

Cuando la reclamación efectuada dé lugar a que un examinando apruebe el examen, se dictará resolución expresa y se comunicará a la Oficina Central del Registro de Empresas y Actividades de Transporte para que lleve a cabo la correspondiente inscripción.

NOVENA.- Resolución de la convocatoria.

Terminada la calificación de los ejercicios, el Tribunal hará pública la relación provisional de aprobados en el Tablón de Anuncios digital de Ciudad Autónoma de Melilla.

Los aspirantes no incluidos en dicha relación dispondrán de un plazo de diez días hábiles desde la publicación para presentar las reclamaciones que estimen convenientes.

Una vez resueltas las reclamaciones, el Tribunal elevará a la Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza la propuesta de relación definitiva de aspirantes aprobados, la cual dictará Orden declarándolos aptos para el reconocimiento de la competencia profesional para el ejercicio de las actividades de transporte de mercancías o transporte de viajeros por carretera y la expedición de los correspondientes certificados.

La resolución de la convocatoria se hará pública a través del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME).

DÉCIMA.- Interposición de recursos.

La presente convocatoria, y cuantos actos se deriven de ella, se regirá por lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones del Tribunal únicamente cabrán los recursos administrativos regulados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el Acuerdo del Pleno de la Excm. Asamblea de fecha 27 de enero de 2017, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2, de 30 de enero de 2017), modificado por Decreto núm. 112, de 9 de marzo de 2026 (BOME Extraordinario núm. 6, de 11 de marzo de 2026).

Contra esta Orden, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Orden recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente, bajo su responsabilidad.

Lo que se informa a los efectos oportunos.

Melilla, a 8 de octubre de 2026,
La Secretaria Técnica Acctal. de Medio Ambiente y Naturaleza,
M^a Teresa Rosado López